



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-64388626-APN-DGDMA#MPYT - INCREMENTO IMPORTE FONDO ESPECIAL DEL TABACO

VISTO el Expediente N° EX-2018-64388626-APN-DGDMA#MPYT del Registro de la ex-SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 19.800 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, las Resoluciones Nros. RESOL-2019-1-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 10 de enero 2019 de la ex-SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y RESOL-2019-190-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 15 de octubre 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y,

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Nros. RESOL-2019-1-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 10 de enero 2019 de la ex-SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y RESOL-2019-190-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 15 de octubre 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se aprobó un monto de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES (\$ 3.820.000.000.-) para su distribución entre los productores tabacaleros de las Provincias de CATAMARCA, CORRIENTES, JUJUY, MISIONES, SALTA, TUCUMÁN y del CHACO, con imputación a los fines establecidos en el Artículo 12, incisos b) y c) de la Ley N° 19.800 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, correspondiente a la Campaña Agrícola 2018/2019.

Que en los considerandos de las aludidas Resoluciones Nros. RESOL-2019-1-APN-SECAGYP#MPYT y RESOL-2019-190-APN-SECAGYP#MPYT, se menciona que por ser la recaudación del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y el tipo de cambio del Ejercicio 2019 una variable estimada, se emitirán en el futuro las modificaciones que pudieran corresponder.

Que habiendo realizado los cálculos correspondientes, el Área de Acopio, Producción, Estudios y Finanzas de la Coordinación de Tabaco de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, estima que la recaudación del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que será destinada al pago de lo dispuesto por el Artículo 12, incisos b) y c) de la citada Ley N° 19.800, importe que abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, superará el monto aprobado en las citadas Resoluciones Nros. RESOL-2019-1-APN-SECAGYP#MPYT y RESOL-2019-190-APN-SECAGYP#MPYT .

Que en virtud de las variaciones del tipo de cambio y las variaciones en la producción ocurridos es necesario incrementar por un monto de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-) a lo anteriormente autorizado en las mencionadas Resoluciones Nros. RESOL-2019-1-APN-SECAGYP#MPYT y RESOL-2019-190-APN-SECAGYP#MPYT.

Que la Dirección de General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incrementase en PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-) el monto aprobado por los Artículos 1° de la Resolución N° RESOL-2019-1-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 10 de enero del 2019 de la ex-SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y 1° de la Resolución N° RESOL-2019-190-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 15 de octubre de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por cuanto el monto máximo total del importe que abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO quedará conformado por la suma de hasta PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 3.850.000.000.-).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

